



SUNAT

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 153 -2015/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL SEMINARIO INTERNACIONAL PRESENCIAL TENDENCIAS EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y SUS ADAPTACIONES AL ENTORNO, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MADRID, REINO DE ESPAÑA

Lima, 16 JUN. 2015

CONSIDERANDO:

Que mediante cartas de fecha 23 de enero de 2014, la Coordinadora General de la Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública cursa invitaciones a algunos trabajadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), alumnos de la XI Edición 2013 - 2015 de la Maestría Internacional en Administración Tributaria y Hacienda Pública, para que participen en el Seminario Internacional Presencial sobre Tendencias en las Administraciones Tributarias y sus Adaptaciones al Entorno, a llevarse a cabo en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 24 de junio al 3 de julio de 2015;

Que el referido seminario tiene por objetivo ser un espacio de reflexión para enriquecer el debate sobre las tendencias relevantes y actuales en política fiscal y de hacienda pública, política presupuestaria y administración financiera, que permita intercambiar experiencias en materia tributaria a través del análisis sobre los retos y problemas que tienen que asumir las Administraciones Tributarias, así como establecer redes de contacto permanentes, institucionales y personales, entre los representantes de los países asistentes y España, lo que facilitará el intercambio continuo de información entre directivos y profesionales de las Administraciones Tributarias Iberoamericanas;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los Informes N.ºs 133-2015-SUNAT/1R0000 y 004-2015-SUNAT/6B0000 de fechas 21 y 28 de mayo de 2015 respectivamente, resulta necesario autorizar la participación en el citado seminario de los trabajadores Jorge Ernesto De la Cruz Ballarte, Profesional Especializado I de la Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero y Corina Garrido Sánchez, Profesional Especializado I de la División de Representantes de Créditos Tributarios y Procesos Concursales de la Gerencia de Operaciones Centralizadas de la Intendencia de Operaciones Centralizadas;

Que los gastos por concepto de pasajes que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por los trabajadores, en tanto que los gastos por el



alojamiento y manutención se encuentran a cargo de la entidad organizadora del evento, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N.° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los trabajadores Jorge Ernesto De la Cruz Ballarte, Profesional Especializado I de la Oficina de Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero y Corina Garrido Sánchez, Profesional Especializado I de la División de Representantes de Créditos Tributarios y Procesos Concursales de la Gerencia de Operaciones Centralizadas de la Intendencia de Operaciones Centralizadas, para que participen en el Seminario Internacional Presencial sobre Tendencias en las Administraciones Tributarias y sus Adaptaciones al Entorno, a llevarse a cabo en la ciudad de Madrid, Reino de España, del 24 de junio al 3 de julio de 2015.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), serán asumidos por los trabajadores, en tanto que los gastos por concepto del alojamiento y manutención serán cubiertos por la entidad organizadora del evento, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduanas de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.


TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA